



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 059-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, ..... 14 NOV 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 12345-2014-GGR sobre ampliación de plazo para firmar contrato solicitada por el por el Gerente General de la empresa ICON & WB S.A.C.

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta s/n de fecha 27 de octubre del 2014, el postor ICON & WB S.A.C, participante que resultó ganador del proceso de selección ADS N° 146-2014/GRPUNO, convocado para la adquisición de Transformador trifásico 160 KVA tipo compacto y Transformador de medición combinado de tensión y corriente (TRAFOMIX), para la obra "Mejoramiento de la capacidad operativa del archivo Regional Puno"; solicita que se le otorgue cinco (05) días hábiles de ampliación de plazo para suscribir contrato, en mérito a que el Banco BBVA Continental de la ciudad de Puno ha incurrido en error material al emitir la Carta Fianza sobre garantía de fiel cumplimiento;

Que, sobre el particular, a través del Informe N° 1457-2014-GR PUNO/ORAOASA de fecha 28 de octubre del 2014, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares recomienda que se otorgue la ampliación de plazo para suscribir el contrato, solicitado por el proveedor ICON & WB S.A.C, en mérito a que se acreditó que el Banco BBVA Continental habría incurrido en error material al emitir la Carta Fianza, lo cual constituiría un hecho justificable y ajeno a la voluntad del postor que le habría impedido suscribir el contrato;

Que, en ese sentido, para que la solicitud del postor proceda, debe acreditarse previamente que el incumplimiento de suscribir el contrato dentro del plazo legal, sea justificado y no le sea imputable. Cabe mencionar que el proceso de elección del cual resultó ganador, se convocó dentro de la aplicación de la modificación al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en lo sucesivo, RLCE), variación que afectó diversos artículos del RLCE, la misma que fue concretada por medio del Decreto Supremo N° 080-2014-EF, dentro de tal modificación, el artículo 148° del RLCE, disposición legal que regula el procedimiento para suscribir contratos;

Que, el modificado artículo 148° del RLCE, establece que: *"Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, los plazos y el procedimiento para suscribir el contrato son los siguientes: 1. Dentro del plazo de doce (12) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro o cuando esta haya quedado administrativamente firme, debe suscribirse el contrato. ... 3. Cuando el postor ganador de la Buena Pro no cumpla con suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el numeral 1 por razones justificadas y ajenas a su voluntad, a solicitud de aquel, la Entidad puede otorgarle por única vez, un plazo de entre cinco (5) a diez (10) días hábiles."*

Que, en ese orden de ideas, el plazo con el que el postor ganador contaba para suscribir el contrato venció el día 09 de octubre del 2014, fecha en que entregó los





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

*Resolución Gerencial General Regional*

Nº 1059-2014-GGR-GR PUNO

14 NOV 2014  
PUNO, .....

documentos para la suscripción del contrato; sin embargo, sólo ha adjuntado una copia simple de la Carta Fianza - Garantía de Fiel Cumplimiento N° 0011-0228-9800071558-45 por el monto de S/. 7,488.50, ello sin considerar que el monto por el que debía emitirse dicha Carta Fianza era por S/. 7,489.30, ocurrencia acreditada con los documentos contenidos en los antecedentes. Por otro lado, en la misma carta remitida a la entidad, solicita que se autorice la ampliación de plazo para presentar la Carta Fianza por el monto legal (S/. 7,489.30) y suscribir el contrato debido a que la Entidad Bancaria habría incurrido en error material al emitir la Carta Fianza, hechos que fueron ajenos a su voluntad;

Que, por lo tanto, considerando que el numeral 3 del artículo 148° del RLCE prevé la facultad que las entidades contratantes tienen para otorgar un plazo entre cinco (5) a diez (10) días hábiles a los contratistas que incumplieron presentar la documentación para suscribir el contrato por razones justificadas y ajenas a su voluntad, corresponde a la Entidad, otorgar un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del último día que el participante tenía para suscribir el contrato, plazo que vence indefectiblemente el 27 de octubre del 2014; y

Estando a la Opinión Legal N° 696-2014-GR-PUNO/ORAJ e Informe Legal N° 908-2014-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PR-GR PUNO;

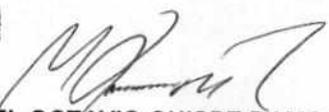
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente del último día que la empresa ICON & WB S.A.C. tenía para suscribir el contrato proveniente del proceso de selección ADS N° 146-2014/GR PUNO, convocado para la contratación de Transformador Trifásico 160 KVA Tipo compacto y Transformador de Medición Combinado de Tensión y Corriente (TRAFOMIX), para la obra "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Archivo Regional"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el desglose del expediente completo, para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
**MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS**  
GERENTE GENERAL REGIONAL

